

tad; pero tratándose de algunas é indeterminadas personas, caeríamos en el inconveniente, que no salva la comision, de ver al Congreso hacer de juez en su propia causa, y envolverse en las discusiones mas odiosas, que nunca, por su delicadeza, tomará á su cargo."

"Resulta de todo, que los fundamentos en que apoya la comision su art. 2 son inaplicables á la cuestion del dia, y ruinosos bajo los mismos aspectos en que los ha considerado. Concluyo, por tanto, pidiendo á V. Sob. se sirva desecharse el referido artículo, y por consiguiente los demás que de él emanar; y que dándose las mas expresivas gracias, que ser pueda, á S. M. I. por la particular que la querido dispensarnos, se le diga al mismo tiempo, que prohibiendonos el art. 130 de la constitucion y nuestro mismo pundonor, admitir con las cruces de la orden Guadalupe los testimonios de su munificencia imperial, nos vemos precisados á no recibirlas, para manifestar al imperio mexicano, y á las naciones todas, el respeto que nos merecen nuestras leyes, y que solo estas y el honor son y serán por siempre el norte de nuestras operaciones."

El sr. Becerra:

"Señor:

"Permítaseme deshacer una equivocacion, y satisfacer á las inculpaciones que se me hacen. Cuando hablé en el dia pasado de faltar un Riego, ó un Quiroga, no fué mi ánimo deprimir el mérito de los señores militares que se hallan entre nosotros, sino dar á entender que no lo estaban nuestro augusto emperador y el primer consejero de estado, que entre nosotros parece son los que ocupan el lugar que Riego y Quiroga entre los españoles. Bien claro dije entonces, que estaba mirando á varios señores diputados dignos de las mayores recompensas, y entre estos, fuera de toda duda, ocupan el primer lugar los señores militares, á quienes en lo particular y por todas partes, he mirado siempre con toda consideracion. Sin embargo, es muy recomendable la moderacion en punto de premios, como se ha reconocido en las córtes de España y en otras partes, citándose la

conducta del gran Federico II rey de Prusia, que despues de toda una campaña concedia un ascenso, quedándose algunos aun sin él. Esto es por lo tocante á la satisfaccion; y respecto al asunto de que se trata, si aun me queda lugar, vuelvo á pedir la palabra."

Cerrada la discusion, dijo el sr. Boceanegra: que recordaba al Congreso que en su discurso habia manifestado que votaria en contra del artículo por las razones que se habian alegado en la discusion: y como el sr. Mayorga hubiese pedido que la votacion fuese nominal, y el sr. Sanchez (D. Prisciliano) insistiese en lo mismo, se preguntó al Congreso si se haria en esta forma, y declarado que sí, leído el artículo del reglamento que la determina, se procedió á ella, y aprobaron el art. 2 los señores Osos, como individuo de la comision, y Valdés, y lo reprobaron los siguientes: Fernandez.—Rodriguez.—Cebadúa.—Tarrazo (D. Francisco).—Quintero.—Montoya.—Guridi Alcocer.—Mayorga.—Roman.—Andrade.—Gárate.—Tejada.—Sanchez (D. Prisciliano).—Aranda (D. Pascual).—Gomez Farias.—Iriarte.—Espinosa de los Monteros (D. Carlos).—Martiana.—Ramos Palomera.—Lallave.—Marin.—Muzquiz.—Aguilar.—Martinez de los Rios.—Boceanegra.—Cerraton.—Cañedo.—Mendiola.—Nájera.—Perez del Castillo.—Baylo.—Galicia.—Benitez.—Ortiz de la Torre.—Serrano.—Porras.—Martinez (D. Florentino).—Franco (D. Pablo).—Caballero.—Velazco.—Riesgo.—Salido.—Zuluaga.—Castañón.—Barrera Carragal.—Valle.—Terán.—Gutierrez (D. José Ignacio).—Garza.—Mier (D. Servando).—Bustamante (D. Carlos).—Gutierrez de Lara.—García.—Cotero.—Gomez Anaya.—Bustamante (D. Javier).—Martinez Zurita.—Calderon.—Becerra.—Zavala.—Ortega.—Cumplido.—Robles.—Leon.—Godoy.—Elozua.—Ochoa.—Rejon.—Alaman.—Ibarra.—Tarrazo (D. Pedro).—Franco (D. Joaquin).—Pando.—Gorostieta.—Foncerrada y Soravilla.—Anzorena.—Echarte.—Lombardo.—Espinosa de los Monteros (D. Manuel).—Castro.—Jimenez.—Puig.—Torres.—Camacho (D. Sebastian).—Sr. Vicepresidente Herrera. Y se levantó la sesion á las des de la tarde.

SESION

del dia 16 de julio de 1822.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Ignacio Durán de Huerta, en solicitud de que se le dispense un curso que le falta para que se le revaliden los que tiene ganados en medicina; la cual remitia el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó una felicitacion del colegio de Cristo crucificado de misioneros de Guatemala, y se mandó hacer mencion en la acta, de haberse oido con agrado.

Quedó el Soberano enterado de los oficios siguientes del comandante militar de la primera division del norte: primero, avisando haber regresado de una comision, que fué á practicar fuera de su demarcacion: otro, comunicando la salida para Nueva Orleans de la goleta *Ana*, á cuyo bordo iba en calidad de pasajero el teniente D. Felix Merino; y otro participando haber fundeado en Pueblo viejo de Tampico el bergantin de guerra de S. M. británica, *Coronation*.

Se mandó expresar en el acta haberse oido con agrado las felicitaciones del ayuntamiento de Tula, y de D. Vicente Filisóla, comandante de las tropas auxiliares de Guatemala.

Quedó enterado el soberano Congreso de los oficios siguientes: uno del guardian del colegio de nuestra señora de Guadalupe de Zacatecas que participa el capítulo guardiánal de dicho; y otro del diputado D. Miguel Muñoz, que avisa hallarse enfermo y no poder por lo mismo asistir á las sesiones del Congreso.

Se dió cuenta de un oficio del ministerio de la guerra, en que con ocasion de varios desórdenes que hizo presentes al gobierno el brigadier D. José Antonio Echavarri, pedia el pronto despacho del reglamento de milicias locales, y la secretaria informó estar despachado dicho reglamento, y haberse solo detenido á causa de las adiciones que se hicieron á sus artículos. Tam-

bien se dió de una solicitud, que dirijia el propio ministerio, de D. José Barreto, vecino de Chetla, para que se le premien los méritos que ha contraido en la independencia del imperio; y se mandó tener presente para la discusion del dictámen sobre servicios hechos en la primera época de nuestra insurreccion.

Se recibieron y mandaron pasar á la comision de poderes, las credenciales del lic. D. José Santiago Milla, diputado por la ciudad de Gracias de Dios en Guatemala.

Se leyó un oficio del sr. D. Leandro Echenique, manifestando estar enfermo, en términos que dudaba poder asistir á la solemnidad del inmediato dia 21.

Se mandó pasar á la comision de justicia una instancia del teniente coronel D. Gerónimo Villamil, para que se le exima de dar unas pruebas relativas á vínculos que posee, por tenerlas dadas á un juez de primera instancia de esta córte.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de constitucion: primero, sobre que se pida al gobierno la fé de bautismo del príncipe imperial, para que resultando ser S. A. mayor de 14 años, se presente en el Congreso á prestar el juramento correspondiente; y segundo, para que el gobierno, segun sus facultades, condécore conforme la constitucion al padre de S. M. la Emperatriz; acerca del cual hubo una ligera discusion.

Leído otro de la misma comision, sobre proposicion del sr. Zavala, para que á los señores diputados les sea lícito continuar las solicitudes que hubiesen instaurado antes de serlo; se mandó discutir mañana.

El sr. Zavala, como individuo de la comision de colonizacion, leyó un dictámen, que se mandó imprimir.

Se dió cuenta de un dictámen, sobre gastos de las obras del palacio imperial. El sr. Mier, despues de recomendar en este asunto la moderacion propia de los gobiernos constitucionales,

convino en que se aprobase el dictámen; y puesto á votacion se aprobó.

Tambien lo fué otro de la comision de actas, para que al gobierno se le envíen cierto número de ellas, por haberse extraviado otros que se le remitieron.

El sr. secretario Fernandez expuso: que habiendo quedado reprobado ayer el art. 2 del dictámen, sobre cruces de Guadalupe, era indispensable que se votaran los demás artículos, y se nombrase una comision á la cual se encargase la contestacion que debia darse al gobierno; y se repuso por varios señores, que reprobado el art. 2 lo quedó todo el dictámen, y la secretaría podia extender el oficio de gracias al gobierno.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de justicia, sobre que informe el gobierno una solicitud de D. Mateos Cámara, que pide dispensa para examinarse de escribano en la ciudad de su vecindad.

Se señaló el dia 18 del corriente para discutir un dictámen de las comisiones reunidas de relaciones y gubernacion, sobre nombrar un subsecretario del ministerio de relaciones exteriores ó interiores.

La comision ordinaria de hacienda presentó reformada la segunda parte del art. 2 del dictámen que se leyó ayer, sobre contribucion de 2 por 100 impuesto á la moneda de oro, plata ó cobre que se extraiga de las aduanas terrestres del imperio; y leído dijo, el sr. Martinez de los Rios, que solo debia eximirse de esta contribucion el dinero que se conducia para pago de tropas; pero que todo otro debia estar sujeto á esta contribucion.

El sr. Esteva expuso, que jamas el gobierno habia impuesto contribucion al dinero que se sacaba para gastos de viaje, porque esto seria muy odioso.

El sr. Becerra manifestó, que el artículo en cuestion estaba conforme á los principios de economia; pues segun esta ciencia, las contribuciones no debian imponerse á los capitales, sino á

sus productos; por lo que debiendo contarse el dinero que se conduce para gastos de viaje en la clase de los primeros, y no de los segundos, su gravamen era injusto.

El sr. Andrade exigió varias aclaraciones relativas á la moneda que se extrajese por los habilitados de los cuerpos militares, y tambien por via de gastos de camino; y satisfecho por la comision, se declaró el artículo en estado de votarse, y se aprobó en estos términos:

3. "Que para las cantidades que sea necesario conceder á los particulares para gastos de viaje, den pase los respectivos administradores, con arreglo á las circunstancias, no debiendo pasar dicha cantidad de un mil pesos, pues la que de esta exceda, pagará el derecho prevenido."

El sr. Cobarrubias hizo esta adiccion: "que luego que éste impuesto cubra el préstamo, no se siga cobrando." Admitida á discusion, la fundó su autor diciendo: que en su concepto, si la contribucion se cobrara con la exactitud debida, dentro de cuatro ó seis meses debia quedar cubierto el préstamo; y que no debiendo continuar una contribucion luego que se habia cumplido su objeto, era indispensable hacerla cesar así que se satisficiera el préstamo. Se declaró en estado de votarse, y se aprobó.

El sr. Terán hizo una proposicion, para que la comision se encargara de nuevos arbitrios para cubrir el préstamo de 600000 pesos, por cuanto el de la contribucion de la moneda tardaria mucho en cubrirle; y se tuvo por primera lectura.

Se puso á discusion otro dictámen de la comision de justicia, sobre que se sobresea en todas las causas formadas con motivo de las ocurrencias del 19 de mayo último, y se conceda un olvido general á los comprendidos en ellas.

El sr. Martinez de los Rios indicó, que entre las personas que han incurrido en estos casos, habia algunas dignas de concederseles un olvido general, y otras que no; y que por lo mismo

en el dictámen debia hacerse esta distincion.

El sr. Mier (D. Servando) apoyó el artículo como un rasgo de clemencia digno del soberano Congreso, y muy oportuno para evitar las injusticias de muchos que, careciendo de mérito verdadero, querian contraerlo formando sumarias indebidas; por todo lo cual, era de opinion se extendiese el dictámen á todos los que de palabra, por escrito ó de hecho, estuviesen comprendidos en esas sumarias.

Los señores Portugal é Ibarra dijeron que el perdon debia ser general, y que comprendiera á todos los reos de estado.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, se aprobó.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de constitucion, sobre si las plazas que se han de conferir actualmente en la audiencia territorial, se han de dar en propiedad ó interinamente, á lo cual se inclina la comision, y se señaló el viernes para su discusion.

Se continuó la discusion del reglamento interior, y quedaron aprobados sin discusion los artículos siguientes:

36. "Si algun Diputado pidiere licencia para ausentarse, deberá exponer por escrito los motivos, y señalar el tiempo que necesite; lo que tomará en consideracion el Congreso, para acordar lo que estime por conveniente."

37. "Para que nunca falte el número de Diputados necesario para la formacion de las leyes, no se darán licencias á mas de la tercera parte de los que excedan de la mitad mas uno del número total."

38. "Los Diputados guardarán el mayor silencio y compostura en las sesiones, sin turbar en lo mas minimo el orden, ni por conversaciones privadas que impidan oír al que hable, ni interrumpiendo ó tomando la palabra antes de que, por el turno de los que la hubieren pedido, se la conceda el Presidente, obedeciendo á éste cuando re-

clame la observancia del reglamento, bien sea por sí, ó excitado por algun diputado."

39. "Cuando uno ó mas diputados se presentaren á hacer el juramento prescripto, llegarán á la mesa al lado derecho del Presidente, é hincándose de rodillas pondrán la mano sobre los santos evangelios, y leida por uno de los secretarios la fórmula establecida, responderán: "Sí juro."

Se procedió á la discusion del art. 40 que dice: "Para juzgar las causas criminales, se procederá inmediatamente por el Congreso al nombramiento de un tribunal compuesto de dos salas: una para la primera instancia, y otra para la segunda. Cada una de estas se compondrá del número de individuos que previene la ley de 9 de octubre del año de 12, sobre arreglo de tribunales, y todos estos jueces y el fiscal, serán diputados."

El sr. Tarrazo dijo: que nada hablaban el artículo del escribano ó secretario del tribunal de córtes, y que creia era importante se decidiese, si podia serlo un individuo de fuera del Congreso, ó habia de ser precisamente diputado.

El sr. Fernandez: que refiriéndose el artículo á la ley de 9 de octubre debia estarse á ella en este punto.

El sr. Zavala manifestó, que en su concepto podia ser secretario de este tribunal cualquier escribano.

El sr. Osoreo, como individuo de la comision, que esta se haria cargo del particular, sin perjuicio de que se aprobase ahora; y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 17 de julio de 1822.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se leyeron los oficios siguientes: